

TERCERA FASE.- Contenido práctico concreto.

Constará de cinco apartados:

- Realización de un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal y propio de la profesión objeto de la presente convocatoria, con marcaje de tiempo y rendimiento por metro cuadrado. Esta prueba se puntuará con un máximo de 10 puntos.
 - Conducción de vehículo industrial ligero, tipo "Dumper" o similar. Se puntuará con un máximo de 4 puntos.
 - Realización de un ejercicio práctico en el lugar que se indique relativo a la albañilería. Se puntuará con un máximo de dos puntos.
 - Comentario relacionado sobre un plano de obra que entregará el Tribunal. Se valorará con un máximo de 2 puntos.
 - Responder a cuatro cuestiones relacionadas con la seguridad e higiene en el trabajo. Esta prueba se realizará mediante test gráfico y tendrá un valor de 2 puntos.
- La puntuación obtenida en esta fase se dividirá por dos, debiendo obtenerse en la nota media de la misma, un mínimo de 5 puntos para superar esta parte de la oposición, siendo la nota máxima a obtener de 10 puntos.
- Una vez sumadas las tres fases de la oposición, con un mínimo de 5 puntos y un máximo de 10 por fase y opositor, se dividirá la nota por tres, obteniéndose la puntuación de la fase A). A esta puntuación hay que añadir la fase del concurso. En ningún caso se podrá sumar la puntuación del concurso, si previamente no ha obtenido al menos un cinco en la fase de oposición.

B) Méritos que se estimarán.

En este apartado se valorará la experiencia profesional que acreditan los aspirantes mediante la correspondiente documentación otorgándose la puntuación siguiente:

- Por cada mes de trabajo en la empresa privada: 0,15 puntos, con un máximo de tres años.
- Por cada mes de servicios prestados a las Administraciones Públicas: 0,20 puntos con un máximo valorable de tres años.

El aspirante que se propondrá para ocupar esta plaza será el que sume la mayor puntuación tras haber superado la fase A) (oposición) y la fase B) (concurso).

SEPTIMA.- Terminado el acto de calificación de prueba y de valoración de méritos del aspirante, se levantará acta con el resultado de la selección efectuada, se publicará seguidamente este resultado en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, y se elevará al Ayuntamiento Pleno la relación del que se propone para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria, que en ningún caso podrá ser superior al número de la plaza convocada, con arreglo a lo dispuesto en la Base Sexta.

OCTAVA.- El aspirante que resulte propuesto para ocupar la plaza a cubrir deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, previa presentación de los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, que no haya presentado con anterioridad, y que son los siguientes:

- Certificación del acta de nacimiento del Registro Civil.
- Declaración de buena conducta firmada ante la Alcaldía respectiva.
- Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes y declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad reglamentarios.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quien no presentare la indicada documentación dentro del plazo señalado, y salvo casos de fuerza mayor, no podrá posesionarse del cargo y quedará anulado el nombramiento, a favor del concursante que quedase con mayor puntuación dentro del mínimo establecido.

NOVENA.- Esta convocatoria y bases y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 antes invocada.

Alhaurín el Grande, 16 de febrero de 1996.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Ortega Pérez.

BENAHAVIS**A n u n c i o**

Habiendo estado expuesto al público por plazo de 30 días la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Apertura de Establecimientos, aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en su sesión de fecha 30 de Noviembre y no habiéndose presentado reclamación alguna, la misma y de conformidad con el contenido del art. 17 de la L.R.H.L. se entiende definitivamente aprobada, siendo el contenido íntegro de la misma el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**Artículo 1º Fundamento y naturaleza**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el Artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2º Hecho Imponible

1.-Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la necesaria licencia para la apertura de locales o establecimientos, cualquiera que sea la actividad que en los mismos se realice.

2.-A los efectos de este tributo, se considerarán como apertura:

- Los primeros establecimientos.
- Los traslados de locales.
- Las ampliaciones de la actividad desarrollada en los locales.
- Los cambios de la actividad y de la titularidad del local y del negocio.
- Las ampliaciones de negocios.

3.-Se entenderá por local de negocio:

- Todo establecimiento destinado al ejercicio habitual de comercio. Se presumirá dicha habitualidad en los casos a que se refiere el artículo 3 del Código de Comercio o cuando para la realización de los actos o contratos objeto de tráfico de la actividad desarrollada sea necesario contribuir por el impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.).
- El que se dedique a ejercer, con establecimiento abierto, actividad de industria, comercio o enseñanza.
- Toda edificación habitable cuyo destino primordial no sea la vivienda y en especial, este o no abierta al público, la destinada a:
 - El ejercicio de industria o negocio de cualquier clase o naturaleza.
 - El ejercicio de actividades económicas.
 - Espectáculos públicos.
 - Depósito y almacén.
 - Escritorio, oficina, despacho o estudio, cuando en los mismos se ejerza actividad artística, profesión o enseñanza con un fin lucrativo.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley general Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4º Responsables

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Devengo

1º.-Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

2º.-Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia

de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3º.-La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 6º.- Declaración

1.-Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento comercial o industrial, presentarán previamente en el Registro General la oportuna solicitud en con especificación de actividad o actividades a desarrollar en el local acompañada de la documentación reglamentaria, entre ellas, la liquidación por alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 7º.- Gestión

1.-Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado con el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindible para la liquidación precedente.

2.-Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de Licencia de Apertura, acompañando justificante de abono en Caja de Ahorros o Baucos a favor del Ayuntamiento.

Artículo 8º.- Tarifas

La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia.

En el momento de presentarse la solicitud, el interesado efectuará autoliquidación del impuesto, con sujeción a las siguientes

TARIFAS

-Hasta 70 m2 de superficie de local en actividades molestas nocivas y peligrosas..... 25.000.-ptas **150'25 €**
 -Hasta 70 m2 de superficie de local en actividades inocuas 15.000.-ptas **90'15 €**
 -el exceso en m2 se liquidará a 250 ptas/m2 en actividades molestas, nocivas y peligrosas y a 150 pesetas/m2 en actividades inocuas.

Las ampliaciones de negocio sin cambio de actividad ni de la titularidad, se efectúa la liquidación en base a la tarifa citada por exceso de m2.

Artículo 9º Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la Tasa.

Artículo 10º Caducidad

Se considerarán caducadas las licencias si los locales después de abiertos, se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos. A estos efectos, la fecha de cierre será la informada por la Policía Local.

Artículo 11º Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposicion Final

La presente ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 1996, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Benahavés, 25 de marzo de 1996.

El Alcalde (firma ilegible).

5859

particulares que ha de regir la subasta en procedimiento abierto de las obras de "Mejora Red de Abastecimiento y Embovedado del Río Bajo en Coin", y declarada de urgencia; la tramitación del expediente, se expone al público por el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el citado plazo puedan los interesados presentar reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, en procedimiento abierto, si bien la licitación se aplaza; cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones,

OBJETO DEL CONTRATO: La realización de las obras de "Mejora Red de Abastecimiento y Embovedado del Río Bajo en Coin".

PRESUPUESTO TIPO DE LICITACION: CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (Ptas- 45.325.000.-) IVA (al tipo 16 %) incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS : Seis meses.

CLASIFICACION: Grupo E, Subgrupo 7, categoría d).

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: Fianza provisional de 906.000 ptas, equivalente al 2 por 100 del importe total de las obras. Fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del precio de adjudicación.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE: En la Secretaría de Ayuntamiento, en días hábiles y horas de oficina.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PLIEGOS: En la Secretaría General del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de trece días naturales contados desde el siguiente al de la última de las publicaciones de presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS: Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones y el acto será público.

MODELO DE PROPOSICION: Sobre cerrado conteniendo en su interior otros dos identificados como A y B. El sobre A se titulará "documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista" y contendrá los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

El sobre B se titulará "oferta económica", y la incluirá con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en...., CP..... y D.N.I. nº..... expedido en.....con fecha....., en nombre propio (o en representación de.....como acreditado por.....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la Provincia nº..... de fecha.....tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de "Mejora Red de Abastecimiento y Embovedado del Río Bajo en Coin", en el precio de(letra y número) IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Publicas.

(Lugar y fecha)

Coin, 16 de mayo de 1996.

El Alcalde-Presidente, firmado: Juan J. Rodríguez Osorio.

10384

COIN

Anuncio de licitación

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COIN (MALAGA) POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PARA LA CONTRATACION, EN TRAMITACION URGENTE, DE LAS OBRAS DE "MEJORA RED DE ABASTECIMIENTO Y EMBOVEDADO DEL RIO BAJO EN COIN"

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 13 de mayo de 1996 el pliego de cláusulas administrativas

PIZARRA

Anuncio

Aprobados definitivamente en junta general celebrada el día primero de junio del corriente año, los proyectos de ordenanzas y reglamentos de esta comunidad de regantes Acequia El Lobo A.4.1. se pone en conocimiento de todos los interesados, que dichos